



MAT.: CONCEDE BONO POST-LABORAL A QUE SE REFIERE LA LEY N° 20.305 Y A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 21.135 A DON JUSTO ROBERTO ALMARZA ROJAS EX FUNCIONARIO MUNICIPAL.

16 FEB 2022

ALGARROBO,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N° P

VISTOS:

0717

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.A. N° 1277 de fecha 03.07.2021, Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Ley 20.305 de fecha 05.12.2008; Mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones.
5. Ley 20.636 de fecha 17.11.2012; Modifica Ley N° 20305, sobre condiciones de retiro de los funcionarios públicos con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones, reconoce pagos y otorga beneficios.
6. Ley 21.135 de fecha 02.02.2019; Otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud Bono Post Laboral presentada por **Don Justo Roberto Almarza Rojas**; La solicitud a la bonificación al retiro voluntario de la Ley N° 21.135/2019; Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones N° 90552 de fecha 04 de julio 2019, que informa que **Don Justo Roberto Almarza Rojas**, acredita una tasa de reemplazo líquida estimada en un **44,74%**; Que la Ilustre Municipalidad de Algarrobo ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones imponibles de los trabajadores que cumplen con los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley.

DECRETO:

- I. **CONCEDE**, a **Don Justo Roberto Almarza Rojas**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2022, asciende a la suma mensual de **\$ 77.343** (setenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos).
- II. **Páguese** el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República, a contar del mes subsiguiente a la dictación del presente acto administrativo. Dicho bono se **devengará** a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.
- III. El Valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los doce meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
- IV. El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, en calidad de titular, a contrata, código del trabajo y honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE Y REGÍSTRESE EN LA TESORERÍA PROVINCIAL DE SAN ANTONIO. TRANSCRÍBASE a los departamentos municipales que corresponda.


PAULINA MOYANO MEJÍAS
SECRETARÍA MUNICIPAL
JLYM/PFMM/U.C./CCS/CCS/pyu.


JOSE LUIS YANEZ MALDONADO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Tesorería Provincial San Antonio (1)
- Interesado (1)
- Recursos Humanos (1)
- Archivo (2)


RECURSOS HUMANOS

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
FECHA RECEPCIÓN: 16 FEB 2022
FECHA SALIDA: 18 FEB 2022
OBSERVACIÓN N°